

ACUERDO GUBERNATIVO

ILMO. SR. PRESIDENTE D. JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ.

En Santander, a 17 de julio de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LOPJ y 36 del RAAAJ 1/2005 del CGPJ, se acuerda mantener las *Normas de reparto de ponencias* y las *Normas de formación de Sala* aprobadas en su día en Sala de Gobierno, en lo concerniente a la Sección 4ª, pero con las modificaciones resultantes de incorporar al Ilmo. Sr. Anta González en el turno de asignación de ponencias y de formación de sala.

En consecuencia, las normas de aplicación serán las siguientes:

NORMAS DE REPARTO DE PONENCIAS

Primera. A los efectos de reparto entre los magistrados y magistradas los asuntos se clasificarán en dos grupos:

1º. Juicios de única instancia.

2º. Recursos de apelación.

Segunda. Los asuntos del primer grupo se turnarán por riguroso orden de entrada, correlativamente, comenzando por el Presidente y continuando por el magistrado o magistrada más antigua hasta llegar al más moderno, sin interrupción anual.

Se exceptúan las impugnaciones de tasaciones de costas - o los recursos contra la resolución de las impugnaciones por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia - que se asignan al magistrado o magistrada a quien haya correspondido la ponencia del Rollo de que dimanen.

Tercera. Los asuntos del segundo grupo se turnarán por riguroso orden de entrada correlativamente, comenzando por el Presidente y siguiendo por el magistrado más antiguo hasta llegar al más moderno, sin interrupción anual.

Rige igual regla de excepción que la descrita en el ordinal anterior para las impugnaciones de tasaciones de costas o los recursos contra la resolución del Sr. Letrado de la Administración de Justicia.

Disposición Transitoria. Se mantienen los señalamientos ya efectuados, con las correspondientes asignaciones de ponencias.

Se reordenarán los asuntos registrados y no señalados - con excepción de los que hayan sido resueltos en primera instancia por el Ilmo. Sr. Anta González, e igual regla regirá para aquellos en que esté incurso en causa de abstención - para asignar como ponente al Presidente entre los de registro más antiguo hasta lograr equilibrar la pendencia entre todos los magistrados y magistradas componentes de la Sección.

NORMAS DE FORMACIÓN DE SALA

Única. La composición de la Sala, para el conocimiento y fallo de los distintos asuntos y recursos turnados a esta Sección, estará formada, en cada uno de ellos, por el Magistrado ponente y por los dos magistrados siguientes por orden de antigüedad. El Presidente formará Sala con los dos magistrados de mayor antigüedad.

NORMAS DE SUSTITUCIÓN ENTRE LOS MAGISTRADOS DE LA SECCIÓN

Primera. La sustitución entre magistrados seguirá un orden creciente de antigüedad, terminando por la sustitución del más antiguo al más moderno.

Como excepción, la Ilma. Sra. Arroyo García sustituirá al Presidente.

Segunda. El mismo orden de la regla anterior se seguirá en los supuestos de abstención o recusación del magistrado ponente.

Disposición Final. Las presentes normas de reparto de ponencias, formación de Sala y sustituciones entran en vigor a partir de la toma de posesión del Presidente de la Sección (6.7.2026).

Notifíquese este acuerdo, contra el que cabe recurso de alzada ante el CGPJ en el plazo de un mes conforme a la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, a los Ilmos/as. Sres/as Magistrados/as de esta Sección; y póngase en conocimiento de la Sala de Gobierno del TSJ de Cantabria por conducto de su Excmo. Sr. Presidente; y hágase público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Audiencia Provincial.

Lo acuerda, manda y firma S.S.I., de lo que doy fe.